

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 5 al 7 de febrero de 2020 en 36 municipios del Estado de Sonora; así como por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el día 10 de febrero del año en curso en 1 municipio de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, inciso d), g) e i) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 03.01-1-037/20 recibido con fecha 12 de febrero de 2020 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora de esa Entidad Federativa, por la presencia de helada severa del 30 de enero al 11 de febrero de 2020, así como al municipio de Puerto Peñasco, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial el 10 y 11 de febrero del año en curso; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0187/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora, solicitados en el oficio número 03.01-1-037/20 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-047 de fecha 14 de febrero de 2020, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa ocurrida del 5 al 7 de febrero de 2020 para los municipios de Aconchi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Divisaderos, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Opodepe, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Villa Pesqueira y Yécora; y por lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el 10 de febrero del año en curso para el municipio de Puerto Peñasco, todos del Estado de Sonora.

Que el día 14 de febrero de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-009-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para los municipios de Aconchi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Divisaderos, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Opodepe, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Villa Pesqueira y Yécora por helada severa ocurrida del 5 al 7 de febrero de 2020; y por lluvia severa e inundación pluvial ocurrida el 10 de febrero del año en curso para el municipio de Puerto Peñasco, todos del Estado de Sonora, con lo que se activan los recursos

del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA OCURRIDA DEL 5 AL 7 DE FEBRERO DE 2020 EN 36 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA; ASÍ COMO POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO EN 1 MUNICIPIO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios Aconchi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Divisaderos, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Opodepe, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Villa Pesqueira y Yécora por helada severa ocurrida del 5 al 7 de febrero de 2020; y por lluvia severa e inundación pluvial, ocurrida el 10 de febrero del año en curso para el municipio de Puerto Peñasco, todos del Estado de Sonora.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.